



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**  
**JONNATAN REMIGIO MOLINA YÁNEZ**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**  
**BALAO**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece el contenido de los derechos se desarrolla, entre otros, por medio de políticas públicas y además señala que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación a más de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

**Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

**Que,** la Carta Magna en su artículo 39 dispone que *“El Estado garantizará los derechos de los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público (...)”;*

**Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
GUAYAS - ECUADOR

*necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 329 dispone que *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin (...)”;*

**Que,** la Ley Suprema en su artículo 341 contempla que *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...)”;*

**Que,** el artículo 347, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *“Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: (...) 7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo (...)”;*

**Que,** el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 4 letra h) establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”;*

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Balao es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Así mismo conforme lo establece el Código antes citado, en su artículo 3, letra h trata que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por principios como el de la “sustentabilidad del desarrollo”, correspondiendo a estos gobiernos priorizar las potencialidades, capacidades y vocación de sus circunscripciones para mejorar el bienestar de la población. Se indica que la aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando entre otros, el aspecto social;



**Que,** según el artículo 54, letra b) ibídem, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

**Que,** según el artículo 55 del COOTAD, establece lo siguiente: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo – COA, establece lo siguiente:

*“Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece lo siguiente:

*“Art. 2.- Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: (...)*

*q. Motivación.- Se promueve el esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación (...)”*

*“Art. 3.- Fines de la educación.- Son fines de la educación: (...)*

*t. La promoción del desarrollo científico y tecnológico (...)”*

*“Art. 4.- Derecho a la educación.- La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos. (...)”*

*“Art. 6.- Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.*



*El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:*

*j. Garantizar la alfabetización digital y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo, y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales (...)*”

*“Art. 36.- De la relación con los gobiernos autónomos municipales.- Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: (...).f. Planificar y gestionar el espacio público en correspondencia con la obligación de Estado de garantizar el acceso a una educación de calidad y cercanía, y con la construcción de la infraestructura educativa; g. Apoyar la construcción y mantenimiento de espacios públicos para la utilización escolar; h. Apoyar la provisión de sistemas de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones e, i. Dar mantenimiento de redes de bibliotecas, hemerotecas y centros de información, cultura y arte vinculadas con las necesidades del sistema educativo.”*

**Que**, a través de sus diversos programas o proyectos de inversión el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Balao pretende reducir la brecha entre los que más tienen y los que menos tienen, en cuanto al acceso al conocimiento y a la educación;

**Que**, la Dirección de Gestión de Participación Ciudadana y Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao tiene como misión fortalecer, promover y aportar soluciones viables para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Balao, impulsando el desarrollo integral de la familia, a través de la promoción y aplicación de políticas públicas, programas y acciones que permitan prevenir la vulnerabilidad social bajo el principio del Desarrollo Humano Sustentable. En tanto que, su misión es la de garantizar el ejercicio de los derechos que deben ejercer los niños, niñas y adolescentes;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMB-DGPCyCS-2021-0124-M, de fecha 18 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión de Participación Ciudadana y Control Social presentó al Señor Alcalde el proyecto Municipal denominado “Bachiller Digital Balao”

**Que**, mediante Cesión de Concejo Municipal, de fecha 25 de febrero de 2021, el Concejo Municipal conoció el Presupuesto referencial para el proyecto Bachiller Digital Balao, solicitado por la Directora de Gestión de Participación Ciudadana y control social del GAD Municipal de Balao.

**Que**, una tablet es una computadora portátil de mayor tamaño que un teléfono inteligente o una PDA, integrada en una pantalla táctil (sencilla o multitáctil) con la que se interactúa primariamente con los dedos o un estilete (pasivo o activo), sin necesidad de teclado físico ni ratón. Estos últimos, se ven reemplazados por un teclado virtual y, en determinados modelos, por una mini-trackball integrada en uno de los bordes de la pantalla. Además poseen un gran potencial que tiene que ser aprovechado para fines educativos, ya que «posibilita la realización de ciertas operaciones específicas que de



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
GUAYAS - ECUADOR

otra manera no sería posible de realizar [...], las hace más simples [...] y permite realizarlas desde cualquier lugar»

**Que**, no es posible el progreso multidimensional sin una buena educación, la cual, por lo mismo, debe ser promovida y estimulada por el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados con criterios de inclusión social; y,

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, consciente de la importancia de incentivar a nuestros jóvenes el deseo de superación y por ende el estudio, ha desarrollado el proyecto municipal denominado: **“Bachiller Digital Balao”**, el cual será ejecutado a través de la Dirección de Gestión de Participación Ciudadana y Control Social.

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **EXPIDE:**

## **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO “BACHILLER DIGITAL BALAO”**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente Reglamento regula el incentivo y reconocimiento de tablets digitales a los estudiantes que hayan finalizado el tercer año del bachillerato de los establecimientos educativos públicos y fiscomisionales situados en la jurisdicción del cantón Balao y cuyo domicilio se encuentre en el mismo cantón, en el marco del proyecto municipal denominado “Bachiller Digital Balao”, el cual tendrá carácter de permanente.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación los establecimientos educativos públicos y fisco misionales situados en la jurisdicción del cantón Balao.

**Artículo 3.- Ejecución del Proyecto.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, podrá utilizar sus fondos en la implementación y desarrollo del Proyecto Municipal Denominado “Bachiller Digital Balao”, contemplado en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

**Artículo 4.- Beneficiarios.-** Los beneficiarios a quien se aplica el presente reglamento son los mejores estudiantes que hayan finalizado el tercer año del bachillerato de los establecimientos educativos públicos y fiscomisionales, situados en la jurisdicción del cantón Balao y cuyo domicilio se encuentre en el cantón Balao.

Cada año lectivo, el número de estudiantes y establecimientos educativos públicos y fiscomisionales a considerarse dentro del proyecto municipal denominado “Bachiller Digital Balao”, será actualizada conforme la información que brinde el Ministerio de Educación, previo requerimiento efectuado por la Dirección de Gestión de Participación Ciudadana y Control Social.



**Artículo 5.-** Del procedimiento de asignación de Tablets digitales.-

**5.1.** En la primera semana de marzo de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Balao, solicitará al Ministerio de Educación a través de la Dirección Distrital 09D12 Naranjal - Balao, la nómina de los estudiantes del tercer año de bachillerato de los establecimientos educativos públicos y fisco misionales del cantón Balao que deberá ser remitida hasta la segunda semana del mes antes mencionado.

**5.2.** En la tercera semana de marzo de cada año se efectuará la respectiva notificación y se iniciará la campaña informativa del proyecto municipal denominado: “Bachiller Digital Balao” por medios de comunicación, sitio web y redes sociales institucionales, con la finalidad de que los mejores estudiantes que hayan finalizado el tercer año del bachillerato de los establecimientos educativos públicos y fiscomisionales, situados en la jurisdicción del cantón Balao y cuyo domicilio se encuentre en el cantón Balao, se puedan inscribir y beneficiar del proyecto.

**5.3.** Desde la cuarta semana de marzo hasta la primera semana de abril de cada año, se iniciará la fase de inscripción de los bachilleres, que se efectuará dentro de la página web institucional y/o en el link que para tal efecto se habilite, a fin de que cada bachiller obtenga la ficha de inscripción en el proyecto municipal denominado: “Bachiller Digital Balao”.

**5.4.** De ser el caso que entre los 50 mejores bachilleres seleccionados y notificados no resultaren inscritos todos, se procederá notificar al bachiller que continúa con mejores calificaciones, conforme al orden otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Distrital 09D12 Naranjal – Balao.

**5.5.** En la segunda semana de abril hasta la tercera semana de abril de cada año, los beneficiarios deberán entregar en las instalaciones municipales los requisitos prefigurado en el artículo 5.3 del presente Reglamento, adjuntando los requisitos descritos en la ficha de inscripción impresa de la página web institucional, que para el efecto de habilitará.

**5.6.** Una vez finalizado el período determinado en el numeral precedente se iniciará la entrega de las tablets digitales a los beneficiarios a través de actos públicos.

Para la entrega formal de la tablet digital corresponderá la suscripción de un acta de entrega recepción a ser suscrita entre el beneficiario y/o sus representantes legales, el señor Alcalde, Director/a de Gestión de Participación Ciudadana y Control Social, Coordinador/a de Guardalmacén, Director/a de Gestión Administrativa y Director/a de Gestión Financiera.

**5.7.** Cualquier caso no previsto o que necesite ser interpretado, será resuelto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, previo informe motivado de la Dirección de Gestión de Participación Ciudadana y Control Social dirigido a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Balao.

**Artículo 6.-** Documentos que deben presentar los estudiantes beneficiados.- Los beneficiarios y/o sus representantes legales cumplirán los siguientes requisitos:

- Copia a color de la cédula de identidad.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao

GUAYAS - ECUADOR

- Copia a color del certificado de votación, cuando corresponda.
- Copia certificada por notario público del acta de grado, correspondiente al año de la convocatoria.
- Certificado de inscripción en el proyecto municipal denominado: “Bachiller Digital Balao” debidamente suscrito.
- Certificado de inscripción y/o matrícula en una institución de educación superior debidamente acreditada a nivel nacional

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Vigencia.-** El presente Reglamento para la implementación del proyecto municipal denominado “Bachiller Digital Balao”, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Balao, a los 15 días del mes de marzo del 2021.

  
Remigio Jonnatan Molina Yáñez  
ALCALDE